

28 Septiembre de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a los señores **MARIA INIRIDA VATELA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 9444 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **MARIA INIRIDA VATELA**

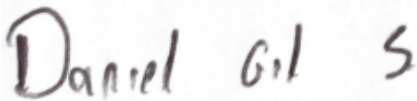
Dirección del predio: **CALLE 19 # 28 – 50 EDIFICIO ANG PISO 1.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P



Armenia, 28 Septiembre de 2023

Señor (a):

MARIA INIRIDA VATELA

Dirección de notificación: **CALLE 19 # 28 – 50 EDIFICIO ANG PISO 1.**

Matricula: **56172-56174**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 766- **RESOLUCION PQRDS 9444 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso 766- **RESOLUCION PQRDS 9444 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P



RESOLUCION PQRDS 9444

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 56174

El Abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MARIA INIRIDA VIATELA L**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO Nro. 2023PQR161884**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CALLE 19 # 28-50 EDIFICIO ANG PISO 1** identificado con **Matrícula No.56174**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 19 # 28-50 EDIFICIO ANG PISO 1**, identificado con **Matrícula No.56174**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo pendiente de pago por el valor de \$ 70.218 en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, en virtud a su solicitud, se procedió a efectuar la respectiva revisión a los predios identificados con **Matrícula No.56174-56172 (CALLE 19 # 28-50 EDIFICIO ANG PISO 1 y piso 3)** y **Matrícula No.39346** y se evidenció lo siguiente en la visita realizada:
LEC 61. SERIE H22VA674296. 3 PERSONAS. SURTE P1 MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. MEDIDORES TROCADOS P1 Y P3. MEDIDOR 011570-22 LEC 35. SURTE P3 HABITAN 2 PERSONAS. FIRMA USUARIO
5. Que, el medidor de agua correspondiente al predio identificado con **Matrícula No.56174**, se encuentra trocado con el medidor de agua correspondiente a la **Matrícula 56172**, siendo así que a cada una se le están registrando las lecturas que corresponden a la otra Matrícula.
6. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 56174** se encuentra el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
28	20	18	-1	NORMAL	23/08/2023
20	8	12	-1	NORMAL	22/07/2023
8	0	8	-1	NORMAL	22/06/2023
0	2411	4	-1	NORMAL	24/05/2023
2411	2411	12	11	FRENADO	21/04/2023

7. Que, de dicho registro se observa que en los últimos cinco períodos al predio identificado con **Matrícula No.56174**, le fueron facturados en su totalidad **54m3** por concepto de consumos.

8. Que de otra parte al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula No.56172** se encuentra el siguiente reporte correspondiente también a los últimos cuatro períodos:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
53	38	26	-1	NORMAL	23/08/2023
38	21	17	-1	NORMAL	22/07/2023
21	0	21	-1	NORMAL	22/06/2023
0	3762	13	-1	NORMAL	24/05/2023
3762	0	20	-1	NORMAL	21/04/2023

9. Que del reporte anterior se encuentra que en los últimos cinco meses al predio identificado con **Matrícula 56172**, le fueron facturados en su totalidad **97m3** por concepto de consumos.

10. Que dado lo anterior, y teniendo en cuenta las lecturas se concluye que, para el predio identificado con matrícula **56174** se le dejaron de cobrar entre los periodos de abril y agosto **43mt3**, los cuales serán cargados para el correspondiente pago en virtud a que los medidores se encontraban trocados.

11. Que para el predio identificado con matrícula **56172**, se ordenara al área de facturación trasladar un saldo a favor correspondiente a los **43mt3**, que fueron cobrados erróneamente entre los periodos de abril y agosto en virtud a que los medidores se encontraban trocados.

12. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.

13. Que, en este orden de ideas, para organizar la situación correspondiente a los predios identificados con **Matrículas No.56172 y 56174**, se ordenará al área de Facturación de la Entidad ajustar las series y las lecturas se seguirán tomando según lo que arroje el aparato de medición.

14. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este.
15. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la peticionaria, la señora **MARIA INIRIDA VIATELA L**, teniendo en cuenta que, para el predio identificado con matrícula **56174** se le dejaron de cobrar entre los periodos de abril y agosto **43mt3**, los cuales serán cargados para el correspondiente pago en virtud a que los medidores se encontraban trocados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área de Facturación de la entidad para el predio identificado con matrícula **56172**, se ordenara al área de facturación trasladar un saldo a favor correspondiente a los **43mt3**, que fueron cobrados erróneamente entre los periodos de abril y agosto en virtud a que los medidores se encontraban trocados.

ARTICULO CUARTO: Ofrecer disculpas a la peticionaria, la señora **MARIA INIRIDA VIATELA L Y ALBERTO MARIN GALLEGO**, por los inconvenientes que se han ocasionado, sin embargo con los ajustes ordenados en el presente acto administrativo se corrige el error en la asignación de las lecturas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, la señora **MARIA INIRIDA VIATELA L** de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinte (20) días del mes de septiembre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P

